

## CONVENIO DE SERVICIO INTEGRAL

En Santiago de Chile, con fecha 9 de Mayo 2016 entre el cliente Señores Mitani Holding SPA. RUT:77890370-9 domiciliado en Av. Luis Thayer Ojeda # 0191 Of. 802-B P.8, comuna de Las Condes y CANON CHILE S.A., RUT: 96.716.060-1 con domicilio en Miraflores 383, comuna de Santiago Centro, se celebra el presente Convenio de Servicio Integral, por el cual CANON CHILE S.A., mantendrá el equipo de propiedad del cliente que se indica a continuación, según los términos que se detallan más adelante:

N° DE CONTRATO	: 62432						
MODELO	: IR-1435I						
SERIE	:RZL01615						
STATUS DEL EQUIPO	: X Nuevo Sin Uso Reacondicionado Cambio de Razón Social						
CODIGOS ACCESORIOS	: XXX						
FECHA DE INSTALACIÓN	:Mayo 2016						
LECTURA INICIAL							
	B&N CORTO 0 B&N LARGO 0						
	COLOR CARTA 0 COLOR 11X17 0						
DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	: Av. Luis Thayer Ojeda # 0191 Of. 802-B P.8, Las Condes						
TELÉFONO	: 25988000						
CODIGO DESPACHO	: 356269 CESAR CABRERA M.						
NOTA DE PEDIDO ASOCIADA	: CP048000						
CÓDIGO DE VENDEDOR	: S-1621, Marcela Morris 356269						
TARIFAS							

1.- Cargo Impresión/Copiado Mínimo (a\*b) : US\$ 18 + IVA

a) Impresión/Copiado Mínimo

: 1.500 páginas.

b) Contador Tarifa Mínima (2-3-4-5)

2,- Valor Impresión/Copiado Formato Color Carta

:US\$ XXX + IVA

3.- Valor Impresión/Copiado Formato Color Largo

:US\$ XXX + IVA

4.- Valor Impresión/Copiado Formato B&N Carta

:US\$ 0.0120+ IVA

5.- Valor Impresión/Copiado Formato B&N Largo

:US\$ XXX+ IVA

FIRMAN EN CONFORMIDAD

REPRESENTANTE LEGAL CANON CHIEE S.A

REPRESENTANTE LEGAL

CLIENTE

Huella Digital Cliente



## Términos del Presente Convenio:

PRIMERO: Mantención. Durante el periodo de vigencia del presente convenio, Canon Chile S.A. a través de su Servicio técnico Autorizado, dará servicio de mantención al equipo individualizado. Este servicio incluirá repuestos y partes originales Canon, ajustes, reparación, limpiezas y en general los servicios de mantención preventiva y/o correctiva, según las especificaciones técnicas que para cada caso corresponda.

Este servicio se materializara a través de las visitas programadas convenientemente por Canon Chile S.A., al lugar en que el equipo hubiese sido instalado originalmente o al que hubiere sido expresamente autorizado por Canon Chile S.A., siendo un horario hábil para estos efectos de Lunes a Viernes, entre las 08:30 y las 18:30 hrs., estando obligado el cliente a respetar dichos días y horarios, permitiendo el libre acceso y facilidades al representante técnico de Canon.

Se entiende que el servicio de mantención referido en esta cláusula, es el propio necesario para que el equipo funcione correctamente durante el periodo normal que medie entre cada una de las visitas técnicas, siendo de responsabilidad del cliente la mantención básica y limpieza diaria del equipo durante el periodo señalado. Para estos efectos, Canon instruirá convenientemente a un encargado designado por el cliente, para que éste haga un buen uso y limpieza del equipo, y a la vez se encargue de operar y mantener el equipo y de cumplir y hacer cumplir las normas de copiado, papel o material a usar e instrucciones de operación que se contemplan en el manual del equipo.

SEGUNDO: Manejo del Equipo. Será el Servicio Técnico de Canon Chile S.A., quien determinará discrecionalmente aquellos insumos y repuestos no afectos a garantía, todos aquellos que deban reemplazarse por mala operación y/o negligencia en el uso del equipo, como también los dañados por el uso de materiales, partes, dispositivos o aditamentos que no sean los legítimos de Canon, por falta ó deficiente mantención o por Intervención del equipo por personas ajenas a Canon Chile S.A. Lo anterior será responsabilidad exclusiva del cliente y se procederá en consecuencía a facturar el valor correspondiente al servicio y reemplazo de piezas, accesorios e insumos que deba efectuarse por tal motivo.

TERCERO: Instalación. Canon Chile S.A. instalará el equipo materia de este convenio en el domicilio indicado por el cliente en el presente convenio. El cliente se obliga a dar aviso con 48 horas de anticipación si desea efectuar un cambio o traslado del equipo, lo que puede originar un cambio en la tarifa, a objeto de continuar entregando el servicio con total normalidad, Canon Chile S.A. deberá informar la nueva tarifa si él caso así lo amerita.

Cuando el equipo fuese instalado en regiones o zonas del país donde Canon Chile S.A. no cuente con Servicio Técnico Autorizado operativo, el cliente se obliga a pagar todos los gastos de traslado y viáticos del representante técnico de Canon que efectúe la mantención, reparación y/o instalación del equipo.

Asimismo, cuando el equipo objeto del presente Convenio de Servicio fuese instalado en un radio por sobre 40 Km. del lugar en donde el Servicio Técnico Autorizado de Canon se encuentre ubicado, el cliente deberá pagar además los gastos de traslados ida y vuelta, alojamiento si este fuere necesario y alimentación si esto fuere necesario, del representante técnico que ejecute la mantención, que incluirá todo el tiempo comprendido entre la hora de salida hasta la hora de regreso.

CUARTO: Insumos. El suministro de los elementos de consumo que se requiere para el funcionamiento del equipo será proporcionado por Canon Chile S.A., sin cargo para el cliente.

Las partes dejan expresa constancia qué no quedan incluidos dentro de los items anteriores, los suministros de papel ni energía eléctrica, los cuales son de cargo y costo exclusivo del cliente. El cliente se obliga a mantener un stock mínimo de papel por la operación normal del equipo.

QUINTO: Facturación del Servicio. Canon Chile S.A. mensualmente cobrará bajó la siguiente fórmula:

FACTURA= (Contador mes actual) - (Contador Final mes anterior) - (Créditos mes actual) por la tarifa pactada en CSI más IVA, y facturada en su equivalente en Moneda Nacional, de acuerdo a los valores indicados. Para obtener la equivalencia se aplicará el valor de la Unidad de Fomento vigente al momento de la facturación o el valor del Dólar Observado y publicado al momento de la facturación, dependiendo de la forma de pago pactada entre ambas partes.

En caso de desaparecer la Unidad de Fomento como medida de reajustabilidad, se aplicará la que la sustituya o reemplace.

El cliente pagará mensualmente a Canon el volumen mínimo de copiado asegurado y cada copia procesada en el equipo sujeto al presente convenio por sobre el mínimo fijado según la fórmula que precede más IVA, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva que por mes vencido Canon Chile S.A. envíe a su oficina o local.

Canon Chile S.A., a través del funcionario que corresponda, dejará constancia de la lectura del contador del equipo Con Indicación de la fecha y hora en que sea practicada en una hoja de registro que deberá ser firmada por el encargado del equipo, según se ha dicho precedentemente y por el funcionario del Servicio Técnico de Canon Chile S.A. correspondiente.

SEXTO: Aumento de Costos. Canon Chile S.A. estará siempre facultada para reajustar los valores convenidos en el presente convenio, cada vez que aumenten los costos de los repuestos e insumos y demás materiales necesarios para la mantención, funcionamiento o reparación del equipo, o bien, cuando las condiciones de mercado así lo exijan. En este caso, bastara solo la comunicación por escrito de Canon Chile S.A. al cliente, quien tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de la comunicación, para hacer las observaciones correspondientes.

La no formulación de observaciones en el plazo estipulado, importará aceptación de pleno derecho por parte del cliente de los nuevos términos del convenios. En caso que el cliente no acepte los nuevos valores establecidos por Canon Chile S.A., el convenio terminará ipso facto.

SEPTIMO: Vigencia del Convenio. Este convenio tendrá una vigencia de 12 Meses y se entenderá renovado tácitamente por períodos iguales y sucesivos de 12 Meses, si ninguna de las partes da aviso en contrario, a lo menos con 30 días de anticipación por carta certificada dirigido al domicilio de la otra.

OCTAVO: Termino Anticipado de Convenio. En caso de terminación anticipada del convenio por causales imputables a hecho o culpa del cliente o de sus dependientes, estará obligado el cliente a pagar a Canon Chile S.A. el valor equivalente al copiado mínimo exigido, por cada uno de los meses o fracción de mes que faltasen para el vencimiento del plazo de vigencia estipulado en este convenio, con más los reajustes e intereses que correspondan de conformidad a lo previsto en la Cláusula Novena siguiente.

NOVENO: Mora. La mora o simple retardo en más de 30 días corridos a contar de la fecha de facturación o la mora de cualquier número de días en dos o más períodos cualesquiera consecutivos o no dentro de un año en el pago del servicio de mantención, dará derecho a Canon Chile S.A. para exigir el cobro del servicio impago con sus correspondientes reajustes e intereses máximos convencionales por cada día de atraso hasta su pago afectivo; el pago del copiado mínimo pactado por cada mes completo o fracción que restare de vigencia del convenio y a poner término al presente convenio de inmediato, de pleno derecho y sin forma de juicio o requerimiento judicial en forma adicional a las presentaciones recién Indicadas. Además, por este acto Mitani Holding SPA, ya individualizado viene en otorgar un mandato irrevocable con las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias para que cualquier representante legal de Canon Chile S.A. pueda suscribir en su nombre y representación, tantos pagares o letras de cambio como sean necesarias para garantizar el pago íntegro y oportuno de todas los montos que Mitani Holding SPA, adeude a Canon Chile S.A. Para estos efectos bastara que Mitani Holding SPA, esté atrasado en dos periodos de pago.

DECIMO: Causales de terminación. Serán además causales expresas de terminación o caducidad de este convenio las siguientes, lo que dará derecho a Canon Chile S.A. para que haga exigible los pagos referidos en la cláustila octava precedente:

- 1) Uso o empleo por parte del cliente de insumos, repuestos, accesorios, aditamentos, dispositivos y en general, de cualquier material o elemento no legítimo de Canon y/o que no haya sido proporcionado pon Canon Chile S.A.
- 2) Enajenar, gravar, traspasar, arrendar, subarrendar y en general ceder a cualquier titulo la propiedad, el uso, goce, tenencia u operación del equipo a terceros ajenos al presente convenio o el manejo del mismo por personas no autorizadas, salvo que exista una autorización expresa y por escrito de parte de Canon Chile S.A.. Asimismo, cualquier intento de querer asignar, transferir o ceder cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones que emanan del presente convenio, será causal de terminación inmediata del presente convenio.
- 3) Cambio, traslado o reubicación del equipo a lugares distintos de donde Canon Chile S.A. lo haya instalado, salvo que medie una aceptación previa y por escrito por parte de esta última.
- 4) Intervención del equipo por personas ajenas al Servicio Técnico Autorizado de Canon Chile S.A.
- 5) En caso de insolvencia, quiebra, convenio judicial o extrajudicial del cliente, o sí se intentare trabar o se trabare embargo o cualquier medida sobre sus bienes o se le retuvieren los pagos debidos a Canon Chile S.A. y en general por cualquier causa que fundamente permita prever el mal estado de los negocios del cliente, particularmente la existencia de protestos o facturas impagas.
- 6) En caso de pérdida o destrucción total o parcial del equipo o de robo o hurto del mismo.

DECIMO PRIMERO: Prácticas Anticorrupción y Prevención del Delito Mitani Holding SPA., sus ejecutivos, directores, empleados y cualquier otra persona por la cual ésta sea responsable, incluyendo terceros actuando en representación de éstas, no cometerán, ni han cometido, ninguna infracción u ofensa en contra de la política de FCPA (Foreign Corrupt Practices Act), ley 20.393 (que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho) u otras disposiciones legales anticorrupción que, de cualquier forma, guarde relación con el presente contrato. Lo anterior considera pagos directos o indirectos en dinero o valores a un funcionario público, partido político, candidatos o cargos de elección popular u organización internacional, con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Mitani Holding SPA., declara, expresamente, que para el cumplimiento de las obligaciones que impone el siguiente contrato o que se relacionen con ella, no ha efectuado o efectuará ningún acto, ofensa o crimen prohibido por las leyes antes mencionadas.

A partir de la fecha de vigencia del presente contrato, **Mitani Holding SPA.** ni ninguna de las sociedades relacionadas a la misma, no están o han estado en violación de la FCPA ni ley 20.393 o de alguna disposición legal anticorrupción.

En virtud de todo lo anterior, **Mitani Holding SPA**. declara y garantiza que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que en su calidad de proveedor de bienes y servicios, sus trabajadores o dependientes y sus subcontratistas, de cumplimento a las normativas señaladas y estándares de Canon Chile S.A.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos precedentemente por las partes de **Mitani Holding SPA.**, constituirá un incumplimiento grave del presente contrato, y será motivo suficiente para terminar unilateralmente el mismo por parte de Canon Chile S.A., sin derecho de indemnización de ninguna naturaleza a favor de **Mitani Holding SPA.** 

DECIMO SEGUNDO: Responsabilidad. Canon Chile S.A. no será responsable de la falta de cumplimiento de sus obligaciones contractuales debidas a causas de fuerza mayor o caso fortuito, como tampoco se hará responsable por daño emergente o perdidas de utilidad (lucro cesante) o reclamos a que se vea sujeto el cliente por parte de terceros en relación con el equipo en convenio. Tampoco lo será de los perjuicios que pudiere experimentar el cliente o tercero por la paralización total o parcial del equipo o funcionamiento defectuoso, cualquiera sea la causa que lo origine.

7 7 7 9

DECIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este Convenio de Servicio Integral, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Se firma el presen poder del cliente y el resto en poder de						tenor, q	uedando	uno en
		para re	presentar	a				
, 0	consta en	escritura	pública	de	fecha			
otorgada en la Notaria de don								la que
no se inserta por ser conocida de las par	rtes y del n	otario que	autoriza.					'